

Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA ÁREA DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES
ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del mismo.

En Melilla, a 28 de febrero de 2005.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
CLECE, S.A.**

CON EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL CENTRO GÁMEZ MORÓN DE MELILLA

AÑOS 2004-2005-2006

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

SECCIÓN 1ª. DETERMINACIÓN DE LAS PARTES.

ARTICULO 1.

Este convenio ha sido pactado por una representación de todos los trabajadores de la empresa CLECE, S.A. del Centro GAMEZ MORON de Melilla, a la que se le denominará representación social, compuesta por los siguientes Trabajadores:

Josefa Carmona paredes

Juan Antonio Reyes Jiménez

Carlos Bonilla Sánchez

Francisco López Fernández (Asesor CC.OO.)

Y la representación de la Dirección de la Empresa, a la que se le denominará representación económica, compuesta por los siguientes miembros:

Francisco Sánchez Ortiz

Cristóbal Sánchez Sampalo

SECCIÓN 2ª.- Ámbito Territorial, Funcional y Personal.

ARTICULO 2: Ámbito Territorial:

Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables al Centro GAMEZ MORON de Melilla, como asimismo para aquellos centros de nueva creación en Melilla que pertenezcan a dicha empresa y tengan la misma actividad que el centro indicado.

ARTICULO 3: Ámbito Funcional

El Convenio afectará a todas las actividades de los distintos centros de trabajo y Programas de Minusválidos en Melilla.

ARTICULO 4: Ámbito Personal.

El presente Convenio es de aplicación, con exclusión de cualquier otro, a todas las personas que presten sus servicios efectivos por cuenta ajena dentro de todos los Centros y Programas de Asociación, así como los que ingresen en la misma durante su vigencia, con exclusión del alto personal directivo a que hace referencia el Estatuto de Trabajadores, como asimismo el personal para cuyo trabajo haya de observarse reserva obligada.

SECCIÓN 3.- Vigencia, Prórroga y Rescisión.

ARTICULO 5: Ámbito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2004, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, abonándose con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2004.

ARTICULO 6: Duración y Prórroga.

La duración de este Convenio será de tres años a partir del 1 de Enero de 2004, finalizando su vigencia el 31 de Diciembre de 2006.

ARTICULO 7: Denuncia

El presente Convenio Colectivo deberá ser denunciado con dos meses de antelación a la fecha de su finalización, y en el caso de que no sea denunciado en el plazo señalado se entenderá